



live&learn
MUNDOJOVEN.

CV/UTSLP/DVI/2019-05

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE MUNDO JOVEN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR E1 [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara "LA UTSLP":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.II.- Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.III.- Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano

4
3

E4
[REDACTED]
E-2



live&learn
MUNDO JOVEN.

CV/UTSLP/DVI/2019-05

Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.I- Que es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, con capacidad técnica y financiera para realizar el objetivo del presente Convenio.

II.II- Que quien comparece en este acto en su representación tiene la autoridad y facultades para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que aquí se establecen.

II.III.- Que conociendo la estructura y objetivos de "LA UTSLP", manifiesta su interés en coadyuvar en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, en la formación de profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.

II.IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza 2325. Local 1. Col. Polanco, en la Ciudad de San Luis Potosí.

III.- Declaran las partes:

III.I. Que poseen intereses comunes en realizar acciones de vinculación que reditarán en brindar un enfoque profesional y experiencial del idioma por medio de estancias cortas y eficientes a la comunidad Universitaria en el país de su elección.

Declarado lo anterior, las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

4
3
PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes se comprometen a llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de la comunidad Universitaria de "LA UTSLP".

9
E4
E2



CV/UTSLP/DVI/2019-05

SEGUNDA. ALCANCES. - Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar las actividades, los cuales al ser aprobadas se formalizarán por medio de convenios específicos de colaboración y contratos de prestación de servicios. Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados instrumentos derivados.

Las partes designas como enlaces a la Lic. Gabriela Solís González, Directora de Vinculación por parte de **LA UTSLP**” y la C. Violeta Z. Petkova, Gerente Live & Learn por parte de **“LA EMPRESA”**.

TERCERA. “LA EMPRESA”, reconoce el nivel educativo y profesional con que cuentan **“LA UTSLP”**, por ello ofrece: Practicas nivel conversacional del idioma inglés con su personal en beneficio de la comunidad Universitaria e Intercambios Internacionales para realizar experiencias de aprendizaje en el extranjero y mejorar el nivel de inglés u otro idioma entre los que brinda Live&Learn Mundo Joven a su disposición.

CUARTA. CAPACITACIÓN.- “LA EMPRESA” proporcionara la capacitación necesaria a **“LA UTSLP”** para que lleve a cabo la promoción efectiva de los programas de intercambio en el extranjero.

Las partes realizarán la solicitud correspondiente por lo menos con 8 días de anticipación, brindando al personal de apoyo tanto de **“LA EMPRESA”** como de la **“LA UTSLP”**, la información necesaria para la realización de los eventos que se realicen de mutuo acuerdo.

“LA UTSLP” autoriza a **“LA EMPRESA”** utilizar logotipos, imágenes e información proporcionada para realizar la publicidad impresa y digital para la difusión de los viajes educativos.

QUINTA. “LA UTSLP” se compromete con **“LA EMPRESA”** a realizar todos los trámites de cada viaje educativo al extranjero, entregar en tiempo y forma los documentos de cada estudiante, conforme se haya establecido por la asesora educativa de **“LA EMPRESA”**.

SEXTA. ESTANCIAS PARA PROFESORES.- “LA EMPRESA” brinda de forma gratuita Boleto de avión, 2 alimentos, alojamiento en casa de familia y si la escuela lo permite, tomará clases, siempre y cuando se tenga un mínimo de 15 estudiantes con el curso liquidado, de lo contrario tendrá que cubrir sus gastos.

Dichos estudiantes deberán ir al mismo destino, en las mismas fechas y adquiriendo el boleto de avión con **“LA EMPRESA”**.

SÉPTIMA. SERVICIOS OFERTADOS.- “LA EMPRESA” realizar las inscripciones con las instituciones educativas en el extranjero, así como el proceso administrativo necesario para los

4

3

E-4
E-2



live&learn
MUNDO JOVEN.

CV/UTSLP/DVI/2019-05

viajes educativos que "LA UTSLP" solicite, así como orientación en el proceso del ETA para Canadá.

"LA EMPRESA" solo procesará las inscripciones de los estudiantes que hayan firmado el documento "términos y condiciones", el cual será otorgado por el asesor educativo.

OCTAVA. COSTOS.- "LA EMPRESA" otorgará costos preferenciales a la comunidad Universitaria de "LA UTSLP" para llevar a cabo algún tipo de programa en el extranjero ofertado, estancias, estadías, visitas culturales y estudios en el extranjero.

El tipo de cambio que tomará "LA EMPRESA" será al día en que se realice la liquidación de cada estudiante según el Tipo de Cambio establecido por Mundo Joven.

"LA EMPRESA" ofrecerá un descuento de 75 USD del Cargo por servicio para los estudiantes de la UTSLP. Se requiere previa identificación en el momento de la inscripción.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

DÉCIMA. PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES. - en caso de que "las partes" deban dar tratamiento a datos personales (según se definen dichos términos en la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección, seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través de correspondientes acuerdos modificatorios, los cuales obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción, estos acuerdos serán por escrito y parte substancial de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia de 1 un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Los efectos del presente convenio terminarán cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

4

3

E-4
E-2



CV/UTSLP/DVI/2019-05

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan que, no obstante, se declare la cancelación o terminación anticipada del presente convenio, deberán concluir totalmente todas y cada una de las actividades iniciadas con anticipación a dicha declaratoria, por tal motivo éstas deberán realizarse hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se comprometen a aclarar los puntos comprometidos anteponiendo la conciliación y el respeto mutuo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a los 26 días del mes de abril del año 2019.

POR "LA UTSLP"

C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
Rectora

LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
Directora de Vinculación

POR "LA EMPRESA"

Gerente Live & Learn
Coordinadora



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CV/UTSLP/DVI/2019/05, QUE CONSTA DE 05 FOJAS.

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal de "LIVE & LEAR MUNDO JOVEN".

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal de "LIVE & LEAR MUNDO JOVEN".

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos de la Coordinadora de "LIVE & LEAR MUNDO JOVEN".

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la Coordinadora de "LIVE & LEAR MUNDO JOVEN".

Se eliminan 04 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del Representante Legal y la Coordinadora de la empresa "LIVE & LEAR MUNDO JOVEN", así como su respectiva firma, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 5ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 02 de Mayo de 2019.